

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00479.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ROSA MARÍA ACHURI MOLINA** y **JUAN FRANCISCO MOSQUERA VIVERO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$44.000.00. M/cte. por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de octubre y noviembre de 2006, cada una por valor de \$22.000.00. M/cte.
- 1.2. \$110.000.00. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a mayo de 2007, cada una por valor de \$22.000.00. M/cte.
- 1.3. \$88.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de agosto a noviembre de 2007, cada una por valor de \$22.000.00. M/cte.
- 1.4. \$66.000.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2008, cada una por valor de \$22.000.00. M/cte.
- 1.5. \$188.000.00. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2008, cada una por valor de \$23.500.00. M/cte.
- 1.6. \$70.500.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2009, cada una por valor de \$23.500.00. M/cte.
- 1.7. \$208.000.00. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2009, cada una por valor de \$26.000.00. M/cte.
- 1.8. \$286.000.00. M/cte. por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de

enero a noviembre de 2010, cada una por valor de \$26.000.oo. M/cte.

- 1.9. \$78.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2011, cada una por valor de \$26.000.oo. M/cte.
- 1.10. \$216.000.oo. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2011, cada una por valor de \$27.000.oo. M/cte.
- 1.11. \$81.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2012, cada una por valor de \$27.000.oo. M/cte.
- 1.12. \$240.000.oo. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2012, cada una por valor de \$30.000.oo. M/cte.
- 1.13. \$330.000.oo. M/cte. por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a noviembre de 2013, cada una por valor de \$30.000.oo. M/cte.
- 1.14. \$120.000.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a abril de 2014, cada una por valor de \$30.000.oo. M/cte.
- 1.15. \$34.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2014.
- 1.16. \$210.000.oo. M/cte. por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de junio a noviembre de 2014, cada una por valor de \$35.000.oo. M/cte.
- 1.17. \$160.000.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a abril de 2015, cada una por valor de \$40.000.oo. M/cte.
- 1.18. \$39.052.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de septiembre de 2015.
- 1.19. \$50.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de octubre de 2015.
- 1.20. \$70.000.oo. M/cte. por concepto de dos (2) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de noviembre a diciembre de 2015, cada una por valor de \$35.000.oo. M/cte.
- 1.21. \$602.000.oo. M/cte. por concepto de catorce (14) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero de 2016 a febrero de 2017, cada una por valor de \$43.000.oo. M/cte.
- 1.22. \$570.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de marzo de 2017 a febrero de 2018, cada una por valor de \$47.500.oo. M/cte.
- 1.23. \$50.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de marzo de 2018.
- 1.24. \$45.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de enero de 2019.
- 1.25. \$50.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota ordinaria de administración de febrero de 2019.

- 1.26. \$632.400.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de marzo de 2020 a diciembre de 2020, cada una por valor de \$52.700.oo. M/cte.
- 1.27. \$570.000.oo. M/cte. por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de marzo a diciembre de 2020, cada una por valor de \$57.000.oo. M/cte.
- 1.28. \$198.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2021, cada una por valor de \$66.000.oo. M/cte.
- 1.29. \$340.000.oo. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a agosto de 2021, cada una por valor de \$68.000.oo. M/cte.
- 1.30. \$7.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a mayo de 2001.
- 1.31. \$7.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a agosto de 2001.
- 1.32. \$1.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a mayo de 2007.
- 1.33. \$1.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a junio de 2007.
- 1.34. \$2.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a julio de 2007.
- 1.35. \$4.000.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de agosto a noviembre de 2007, cada una por valor de \$1.000.oo. M/cte.
- 1.36. \$1.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a enero de 2008.
- 1.37. \$1.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a febrero de 2008.
- 1.38. \$1.000.oo. M/cte., por concepto de *“seguro áreas comunes”* correspondiente a marzo de 2008.
- 1.39. \$40.000.oo. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2008, cada una por valor de \$5.000.oo. M/cte.
- 1.40. \$15.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2009, cada una por valor de \$5.000.oo. M/cte.
- 1.41. \$48.000.oo. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2009, cada una por valor de \$6.000.oo. M/cte.
- 1.42. \$66.000.oo. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de enero a noviembre de 2010, cada una por valor de \$6.000.oo. M/cte.
- 1.43. \$18.000.oo. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2011, cada una por valor de \$6.000.oo. M/cte.
- 1.44. \$56.000.oo. M/cte. por concepto de ocho (8) cuotas de *“seguro áreas comunes”*, comprendidas entre los meses de abril a noviembre de 2011, cada una por valor de \$8.000.oo. M/cte.

- 1.45. \$77.000.00. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de enero a noviembre de 2012, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.46. \$28.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de enero a abril de 2013, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.47. \$14.000.00. M/cte. por concepto de dos (2) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de junio a julio de 2013, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.48. \$21.000.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de septiembre a noviembre de 2013, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.49. \$70.000.00. M/cte. por concepto de diez (10) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de enero a octubre de 2010, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.50. \$28.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de enero a abril de 2015, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.51. \$2.000.00. M/cte., por concepto de “seguro áreas comunes” correspondiente a mayo de 2015.
- 1.52. \$35.000.00. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de junio a octubre de 2015, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.53. \$5.000.00. M/cte., por concepto de “seguro áreas comunes” correspondiente a noviembre de 2015.
- 1.54. \$5.660.00. M/cte., por concepto de “seguro áreas comunes” correspondiente a diciembre de 2015.
- 1.55. \$98.000.00. M/cte. por concepto de catorce (14) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de enero de 2016 a febrero de 2017, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.56. \$104.000.00. M/cte. por concepto de trece (13) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de marzo de 2017 a marzo de 2018, cada una por valor de \$7.000.00. M/cte.
- 1.57. \$1.000.00. M/cte., por concepto de “seguro áreas comunes” correspondiente a marzo de 2019.
- 1.58. \$189.000.00. M/cte. por concepto de veintiuno (21) cuotas de “seguro áreas comunes”, comprendidas entre los meses de abril de 2019 a diciembre de 2020, cada una por valor de \$9.000.00. M/cte.
- 1.59. \$50.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria correspondiente a octubre de 2016.
- 1.60. \$210.000.00. M/cte. por concepto de cinco (5) cuotas extraordinarias, comprendidas entre los meses de abril a agosto de 2021, cada una por valor de \$42.000.00. M/cte.
- 1.61. \$9.000.00. M/cte., por concepto de la cuota de retroactivo de administración, correspondiente a marzo de 2017.
- 1.62. \$5.000.00. M/cte., por concepto de la cuota de retroactivo de administración, correspondiente a marzo de 2018.
- 1.63. \$6.000.00. M/cte., por concepto de la cuota de retroactivo de administración, correspondiente a abril de 2021.

- 1.64. \$2.000.00. M/cte., por concepto de la cuota de retroactivo seguro, correspondiente a marzo de 2017.
- 1.65. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.66. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

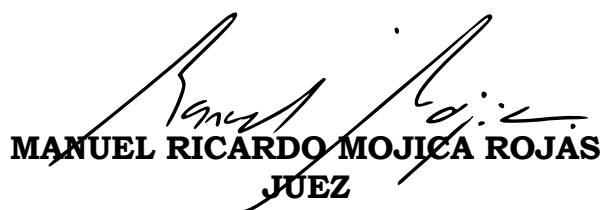
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

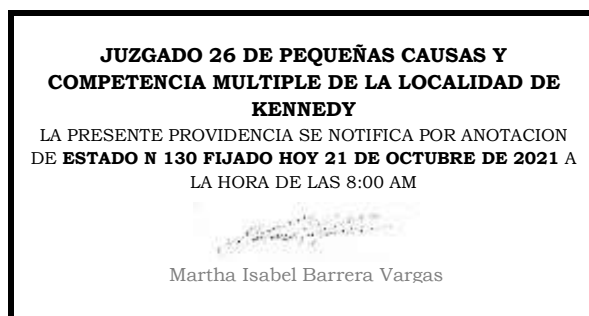
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Dr.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb84be73652d439523e3d696d382bc0ddae7f93b41b7cafdf7804667da53894

Documento generado en 20/10/2021 12:01:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**